



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6313040030012024-00135-00

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.525

La demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA presentada por la señora Gloria Inés García Colorado contra los herederos indeterminados del señor Arbey Velásquez y contra quienes se crean con derechos sobre el bien a usucapir, será inadmitida, porque:

1. El poder aportado incumple el art. 5 de la ley 2213 de 2013 puesto que en él no se determina expresamente el correo electrónico de la apoderada; mismo que debe coincidir con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por esa misma razón y en tanto se aporta debido poder, nos abstendremos de reconocer personería a la abogada actuante.

2. No cumple con las exigencias del art. 87 del C.G.P. en tanto, pese a que dirige la demanda contra los herederos indeterminados del causante Arbey Velásquez, no determina si el respectivo proceso de sucesión se ha o no iniciado; para, según el caso, demandar según el inc. primero o el tercero de esa norma.

3. Incumple con los núm. 4 y 5 del art. 82 de C.G.P. pues no existe claridad en lo pretendido, ya que solicita que se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio el 100% del inmueble objeto de demanda; sin embargo, revisado el certificado de tradición, en la anotación 002 se evidencia que la señora Gloria Inés García Colorado es propietaria de una tercera parte del inmueble.

4. No respeta el núm. 5 del art. 375 del C.G.P. ya que no dirige la demanda contra Diego Fernando García Colorado, copropietario del inmueble objeto de proceso.

5. No da cumplimiento al inc. primero del art. 83 del C.G.P. toda vez que se omitió indicar si linderos descritos, corresponden a los límites actuales del inmueble

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

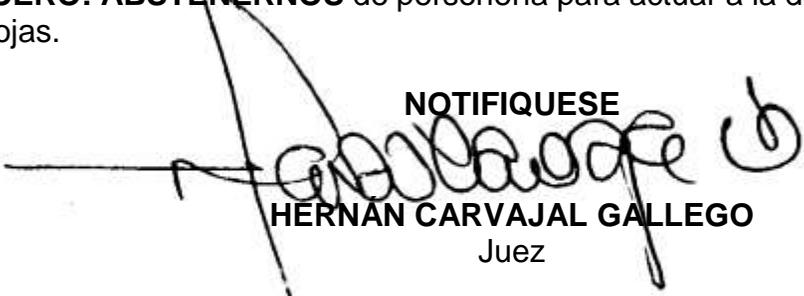
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia, presentada por la señora Gloria Inés García Colorado contra los herederos indeterminados de Arbey Velásquez y contra las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de personería para actuar a la doctora Solangel Ortiz de Rojas.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez